

# **INFORME DE COMISARIO EJERCICIO ECONÓMICO 2019**

**04 de junio del año 2020**

## **A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GARLANDSECUADOR S.A.**

En mi calidad de comisario de la compañía **GARLANDSECUADOR S.A.**, he revisado los Balances por el período económico 2019, cumpliendo la disposición legal contemplada en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.-ADM-92409 emitida el 11 de agosto de 1992 por la Superintendencia de Compañías, la misma que fue publicada en el registro oficial No 44 de 13 de octubre de 1992, por lo tanto nos encontramos en la capacidad de emitir el presente informe:

Esta labor se efectuó en base a pruebas selectivas (muestreo), la revisión de la evidencia documental que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad generalmente utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador, las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia y la evaluación de la presentación de los estados financieros en general.

En razón de lo mencionado expongo a la Junta General de Accionistas los siguientes puntos concernientes al período fiscal comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019:

- El manejo de los Administradores de la Compañía, se ha dado en forma aparentemente correcta, sus decisiones se enmarcaron en las normas legales vigentes, disposiciones estatutarias, así como las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de la administración de la compañía **GARLANDSECUADOR S. A.**
- La compañía dispone de un sistema contable que en años anteriores arrojó resultados al parecer confiables; y en base a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS).

- La situación económica de la empresa en el año 2019 refleja una caída en ventas y en el margen de ganancia bruta, en comparación al año 2018, dichos resultados pudieron haber sido influenciados por la inestabilidad democrática que se produjo a inicios de octubre 2019 en nuestro país, lo cual concluyó en protestas y manifestaciones a nivel nacional que impidieron el normal desenvolvimiento del mercado, afectando a todos los sectores productivos como el de la floricultura.
- Por otro lado, el 31 de diciembre de 2019 se publicó en Registro Oficial Suplemento N° 111 la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en la cual se establecen una serie de medidas que conforme se enuncia en la misma Ley, buscan fortalecer el régimen tributario ecuatoriano y la política fiscal, fomentar el emprendimiento y la actividad de exportación en el país, instaurar un régimen tributario simplificado que facilite el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales de los ciudadanos.

Una de estas medidas es el establecimiento de la denominada **CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL** impuesta a las sociedades privadas que realicen actividades económicas y que hayan generado ingresos superiores a un millón de dólares en el ejercicio fiscal 2018, contribución que deberá ser pagada durante los años 2020, 2021 y 2022 y constituirá gasto no deducible para la compañías.

Respecto de esta contribución, según norma contable se recomienda efectuar la provisión del impuesto en el año 2019, quedando a criterio de la compañía, si se lo efectúa únicamente por la contribución del año 2020, ó por el valor total de los tres años, ya que a nivel tributario el efecto de su registro en cualquier año es el mismo, al considerarse gasto no deducible. No obstante muchas compañías han optado por registrar el gasto al momento del pago, lo cual es aceptable pues no infringe normas tributarias y evita un mayor impacto en el resultado de las compañías que obtuvieron pérdidas en el ejercicio 2019, como es el caso de **GARLANDSECUADOR S. A.**

- Con respecto a las transacciones comerciales se ha constatado que se encuentran contabilizadas de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y sus soportes guardan estrecha relación con la realidad de la actividad económica ejercida por la compañía **GARLANDSECUADOR S. A.**
- Certifico que en las Juntas Generales de Accionistas, que me han entregado copia vía mail, no se ha omitido ninguno de los puntos estipulados en el orden del día, las convocatorias, se han dado en

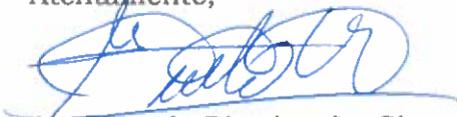
cumplimiento a las normas establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la empresa.

- Después de efectuada la revisión a los balances presentados por los administradores de la compañía y compararlos con la situación contable se colige que los estados financieros reflejan razonablemente la situación de la compañía **GARLANDSECUADOR S. A.**, me abstengo de opinar respecto a los saldos contables iniciales arrastrados de los periodos fiscales anteriores, al no tener un profundo conocimiento de las transacciones registradas en dichos periodos.
- Después de hacer el análisis correspondiente al valor de pérdidas acumuladas por US\$ 130,693.15, compuesto por el valor de pérdidas de años anteriores de US\$2.485,66 y de la pérdida generada en el ejercicio 2019 por US\$ 128,207.49, indicamos que la compañía **no entra** en la causal de disolución establecida en el Art. 377 Numeral 5 de la Ley de Compañías donde nos dice: "La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: La compañía tenga pérdidas que alcancen el 60% o más del capital suscrito y el total de las reservas" con lo cual, reiteramos que la compañía **GARLANDSECUADOR S.A;** **no entra** en la causal de disolución por la cuenta registrada en el Balance General 2019, como pérdidas acumuladas, ya que su capital suscrito es de US\$555.500,00 y tiene una reserva legal de US\$ 128,337.94, representando su pérdida en menos del 20% de estos conceptos.
- En relación a lo dispuesto en la junta general extraordinaria y universal de accionistas con fecha 17 de septiembre del 2019, debo informar que con respecto a los resultados del ejercicio 2018, por unanimidad de accionistas aprueban destinar las utilidades por el valor de \$491,603.68 de la siguiente manera: \$49,160.36 a la reserva legal de la compañía, el valor de \$100.000,00 para reinversión de utilidades, y, la diferencia por el valor de \$342,443.32 se destine a la cuenta de Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, sin embargo, se cumple con lo resuelto respecto de la reserva legal, mientras que se conserva en ganancias acumulados el valor de US\$ 442,443.31 por lo cual no se destinó reinversión de utilidades en el período 2019.
- En relación a la disposición legal de que al menos un porcentaje fijo del talento humano debe ser personal con capacidades especiales, la misma ha sido cumplida durante el último período económico, sin generar como consecuencia una contingencia con el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos.

- Certifico que se revisó los certificados de cumplimiento de las diferentes instituciones de control, las mismas que son: Servicios de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en las cuales, refleja que la compañía cumple con todos los parámetros de funcionamiento y control, para seguir con sus funciones con normalidad.
- En relación a la obligación de reportar las ventas a crédito a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, conforme lo establecido en el Reglamento para control de ventas a crédito y de emisión de tarjetas, es aplicable a todas las compañías nacionales y extranjeras con actividades en el Ecuador, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, cuando dentro del giro ordinario de sus negocios realicen ventas a crédito, por lo cual recomiendo que la compañía GARLANDSECUADOR S.A reporte la información respectiva a la entidad competente en los plazos previstos por la Ley.
- Certifico que se ha dado a conocer a la Junta y los administradores la aclaración de los auditores respecto a su informe en base a Estados Financieros (no consolidados) de la Compañía, considerando que sus inversiones en subsidiarias se realizan en base al método de participación.
- Certifico que hasta la fecha, no ha llegado a mi conocimiento, peticiones o reclamos de los accionistas sobre la administración de la Compañía, ni cualquier tipo de propuesta para la remoción de los mismos, en atención a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Compañías.
- Es importante mencionar que la compañía no recibió una carta de control interno por parte de los auditores externos o que la misma no nos fue proporcionada a pesar de nuestra petición, por el período auditado 2019, dado que no se presentaron hallazgos, conforme a lo comunicado por Contabilidad.
- Declaramos expresamente no enmarcaros dentro de ninguno de los impedimentos para el ejercicio de esta función, mencionados en el artículo 275 de la Ley de Compañías.
- Declaramos expresamente que durante el tiempo que en que efectuó nuestra labor, recibí todas las facilidades por parte de los Administradores y el personal contable y financiero de la compañía, respetándose el derecho ilimitado de inspección y vigilancia establecido en el artículo 274 de la Ley de Compañías.

- Cabe recalcar que la revisión efectuada se dio respecto de las principales transacciones a nivel de muestreo, sin que nuestra labor se destine al control de la efectiva prestación de servicios o la efectiva transferencia de dominio de los bienes que han sido facturados y registrados como gasto en los Estados Financieros de la empresa, deslindando cualquier responsabilidad por el incumplimiento inmerso en el artículo 17 del Código Tributario.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Marcelo Rivadeneira Simon', written over a horizontal line.

Ab. Marcelo Rivadeneira Simon  
**COMISARIO REVISOR**  
**GARLANDSECUADOR S. A.**